

CONVENIO N° 152-2019-MINEDU

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998 y domicilio legal en la calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, debidamente representado por la Ministra de Educación, señora **FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA**, identificada con DNI N° 10213424, nombrada mediante Resolución Suprema N° 047-2019-PCM; y, de la otra parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20131378972 y domicilio legal en Jr. Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRALORÍA**, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR; bajo los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 EL MINEDU:

Según lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

EL MINEDU en el marco de su competencia, promueve y coordina acciones conjuntas con los demás sectores del Gobierno Nacional, que procuren el ejercicio del derecho constitucional a la educación. Asimismo, dirige, regula, ejecuta y evalúa políticas, planes, programas y modelos pertinentes para la mejora de los aprendizajes, y el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación.

1.2 LA CONTRALORÍA:

LA CONTRALORÍA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

Conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

En virtud de lo establecido en los literales ñ) y z) del artículo 22 de la Ley N° 27785, son atribuciones de **LA CONTRALORÍA** promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en

el control gubernamental; así como celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

LA CONTRALORÍA y EL MINEDU mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante **Convenio**).

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2010, **LAS PARTES** suscribieron un **Convenio** de Cooperación Interinstitucional a fin de desarrollar el piloto del "Programa de Ética, Ciudadanía y Compromiso Social", para llevar a cabo actividades educativas y comunicacionales conjuntas a nivel escolar, con el propósito de promover valores éticos, la participación ciudadana y el control preventivo de la corrupción.

El 14 de agosto de 2014 se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA CONTRALORÍA y EL MINEDU**, (Convenio N° 486-2014-MINEDU), con el objeto de establecer el marco para la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientado a la ejecución de acciones que contribuyan a la consolidación de una cultura anticorrupción en la ciudadanía, desde la formación básica, siendo unos de sus objetivos fomentar en los estudiantes y la comunidad educativa, el desarrollo de actitudes favorables hacia el desarrollo de una cultura anticorrupción, a través del Programa "Auditores Juveniles".

El 12 de agosto de 2016 se suscribió la Adenda N° 01 del Convenio N° 486-2014-MINEDU, con el objeto de ampliar su vigencia por un plazo de tres (3) años, venciendo el 14 de agosto de 2019.

LAS PARTES han realizado diversas coordinaciones para la suscripción del presente **Convenio**, expresando su interés y compromiso en continuar con las acciones de colaboración y cooperación, que redunden en la formación de ciudadanos con valores éticos y cívicos, y contribuyan a la promoción e instalación de una cultura de integridad, prevención y lucha contra la corrupción.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba los Programas Curriculares de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- 3.11 Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica".
- 12 Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, y su modificatoria.



- 3.13 Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente **Convenio** tiene por objeto establecer el marco para la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientado a la ejecución de actividades con proyección a docentes, estudiantes y demás integrantes de las comunidades educativas públicas de Educación Básica Regular, dentro del Programa "Auditores Juveniles" por parte de **LA CONTRALORÍA**, que contribuyan a fortalecer, de manera coordinada con **EL MINEDU**, el ejercicio ciudadano, el compromiso social y la lucha contra la corrupción, en el marco de los documentos curriculares vigentes de Educación Básica.

Son Objetivos del Convenio:

- 4.1 Desarrollar aprendizajes y experiencias pedagógicas en los estudiantes relacionados con su rol ciudadano, sus responsabilidades y la búsqueda del bien común, mediante la práctica de valores vinculados al desarrollo de las competencias ciudadanas.
- 4.2 Fomentar en los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, el desarrollo de competencias favorables hacia el desarrollo de una cultura de participación ciudadana, integridad y de lucha contra la corrupción en los espacios en los cuales se desenvuelven, a través del Programa "Auditores Juveniles", en adelante **EL PROGRAMA**, en el marco de los documentos curriculares vigentes de Educación Básica Regular.
- 4.3 Sensibilizar a los docentes en el compromiso de desarrollar proyectos de actividades pedagógicas innovadoras relacionadas al funcionamiento de las "Veedurías Escolares", a efectos de reforzar el desarrollo de las competencias ciudadanas, orientadas al cumplimiento de los deberes y el respeto a los derechos ciudadanos para el bienestar general.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LAS PARTES se comprometen a:

- a) Generar mecanismos de apoyo mutuo a partir de sus competencias, que coadyuven a la ejecución de **EL PROGRAMA**, así como el desarrollo de acciones que permitan generar un impacto positivo en sus beneficiarios.
- b) Promocionar y difundir los materiales y las actividades desarrolladas y por desarrollar, en el marco de **EL PROGRAMA**, a través de los medios que tengan disponibles.
- c) Elaborar de manera coordinada Planes de Trabajo, precisándose las actividades a desarrollar en el marco de **EL PROGRAMA** y demás compromisos del **Convenio**. Los Planes son aprobados por los Coordinadores Interinstitucionales, y el primer Plan se aprobará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posterior a la fecha de la suscripción del presente **Convenio**, y los planes posteriores serán coordinados anualmente por **LAS PARTES**.
- d) Contribuir con la sostenibilidad de las actividades de **EL PROGRAMA**, por medio de la implementación de acciones y disposiciones necesarias, en concordancia con sus atribuciones y competencias, que formalicen el desarrollo de **EL PROGRAMA**.
- e) Utilizar la información que se intercambie o genere con motivo del **Convenio**, solo para el cumplimiento de su Objeto.

5.2 **LA CONTRALORÍA** se compromete a:

- Proporcionar a **EL MINEDU** información relacionada a la cultura de integridad y de lucha contra la corrupción, para su posible incorporación en los procesos pedagógicos de la Educación Básica Regular.
- Desarrollar de acuerdo al Plan de Trabajo elaborado de manera coordinada, actividades como programas, cursos, talleres, asistencia o asesoría técnica en modalidad virtual o presencial, dirigidas a docentes de Educación Básica Regular y a otros especialistas de **EL MINEDU**, en temas referidos a integridad, participación ciudadana y lucha contra la corrupción, a efectos de contribuir al desarrollo de la ciudadanía, en el marco de los documentos curriculares vigentes que correspondan.
- Asegurar el buen uso de materiales y aplicativos informáticos de **EL PROGRAMA**, a efectos de contribuir al desarrollo de la ciudadanía, en el marco de los documentos curriculares vigentes que correspondan.
- Proveer de especialistas, infraestructura y materiales didácticos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado, en el marco del presente **Convenio**, según su disponibilidad presupuestaria, especialización y atribuciones.
- Sistematizar información y remitir informes a **EL MINEDU** referidos a la participación de los docentes y estudiantes en las actividades del Plan de Trabajo aprobado, en el marco del presente **Convenio**.
- Imprimir y distribuir materiales elaborados en el marco de **EL PROGRAMA**, alineados a los documentos curriculares vigentes de Educación Básica Regular, que correspondan, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Facilitar información técnica especializada sobre "Veedurías Escolares", que serán implementadas a través de **EL PROGRAMA**, en correspondencia con los documentos curriculares vigentes de Educación Básica Regular, que correspondan.
- Desarrollar eventos e iniciativas, según su disponibilidad presupuestaria, orientadas a promover una cultura de integridad, de participación ciudadana y de lucha contra la corrupción, para el desarrollo de las competencias ciudadanas, en el marco del **Convenio**.

5.3 **EL MINEDU** se compromete a:

- Promover las coordinaciones correspondientes, a fin de evaluar la incorporación de información, materiales y aplicativos informáticos desarrollados en **EL PROGRAMA** por **LA CONTRALORÍA**, en los procesos pedagógicos de Educación Básica Regular, que correspondan, conforme a la normatividad vigente.
- Facilitar la participación de **LA CONTRALORÍA** en programas, cursos, talleres, asistencia o asesoría técnica en modalidad virtual o presencial, dirigidas a docentes y especialistas de Educación Básica Regular de **EL MINEDU**, Direcciones Regionales de Educación (DRE) y/o Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), así como a docentes de Instituciones Educativas a nivel nacional, en temáticas vinculadas a la cultura de participación ciudadana, la integridad y la lucha contra la corrupción, en el marco del desarrollo de **EL PROGRAMA** coordinado con **LA CONTRALORÍA**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente **Convenio**, no generará transferencias de recursos, ni compromisos financieros, ni pago de contraprestación económica alguna, entre ambas entidades, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

7.1 Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes Coordinadores Interinstitucionales:

Por parte de **EL MINEDU**:

- La Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, o la que haga sus veces.

Por parte de **LA CONTRALORÍA**:

- La Gerencia de Prevención y Detección, o la que haga sus veces.

7.2 Los Coordinadores Interinstitucionales realizan las acciones respectivas para el diseño, aprobación, coordinación, seguimiento y supervisión de los Planes de Trabajo, así como la evaluación del cumplimiento de los compromisos y objeto del **Convenio**.

7.3 **LAS PARTES** podrán designar un representante alterno, o sustituir a su Coordinador designado para el presente **Convenio**, debiendo comunicarlo formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente **Convenio** es indeterminado, y rige a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, en cualquier momento de la ejecución del **Convenio** y de mutuo acuerdo, podrán modificar el contenido del mismo, siempre que dicha variación se encuentre acorde con el objeto del presente **Convenio**. Dicha modificación deberá ser realizada mediante Adenda, bajo las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento, la misma que formará parte integrante del **Convenio**, y entrará en vigor a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **Convenio** es de libre adhesión y separación.

Si durante la vigencia del **Convenio**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse. En tal caso, la resolución del **Convenio** no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. La resolución surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 11.2 Por decisión unilateral, previa comunicación y por escrito, cursado a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha que se desea como terminación del **Convenio**.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 11.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el **Convenio** quede resuelto de pleno derecho.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **Convenio** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente **Convenio**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier comunicación a ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente **Convenio**.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados al domicilio legal de la otra parte, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a su ocurrencia. En caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Ambas partes suscriben el presente **Convenio** en señal de conformidad, en dos (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los Tres días del mes de Diciembre del año 2019.

NELSON EDUARDO SHACK YALTA
Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Ministra de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN